



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Decreto Provincial 3137/2015 que declara el Estado de Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y el Expediente N° 01801-0037114-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sobre el que se funda el decreto antes citado, Así como la Ley Nacional N° 27.355 publicada en el Boletín Oficial en fecha 17/05/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha puesto de manifiesto que en la actualidad los excedentes hídricos superficiales y la altura de las napas afectan áreas urbanas de distintas localidades de la Provincia.

Que, asimismo existen otros elementos que coadyuvan a propiciar el establecimiento de un marco de emergencia en el sector, como ser: los elevados niveles freáticos, un relieve de escaso gradiente topográfico y una escasa red natural de drenaje, según los relevamientos y análisis técnicos realizados en distintas localidades de la Provincia.

Que, los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales proveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas, estimando los organismos técnicos que la situación tendería a agravarse con la presencia del fenómeno “Niño” en la región, lo cual trae aparejado la ocurrencia de precipitaciones extraordinarias y el incremento del riesgo de anegamiento de los centros urbanos.

Que, dicho evento comenzó a manifestarse en la localidad de Villa Constitución, encontrándonos al día de la fecha con familias evacuadas por la creciente del Río Paraná.

Que, se ha puesto en marcha en el mes de enero del corriente año en nuestra ciudad el Comité de Crisis, organizándose un proceso de autoevacuación, como así también la prevención ante la probable e inminente emergencia que se espera para los días del corriente mes de julio, así como para los siguientes correspondientes al año 2017.

Que, particularmente la premisa consiste en trabajar en la prevención y para distintos escenarios de crecidas y eventos pluviales, debiendo la acción de gobierno encontrarse preparada en forma inmediata y posterior a la contingencia en localidades de alto riesgo hídrico.

Que, el estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada declarada en el mes de enero de 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 4587/2017 ha expirado en cuanto al plazo establecido en la misma, lo cual hace que el dictado de la presente sea de imperiosa necesidad a los fines de brindar la contención necesaria.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, el ejecutivo nacional mediante Ley N° 27.355 se declaró el estado de emergencia hídrica por el término de ciento ochenta (180) días para distintas zonas del país entre las cuales se encuentra nuestra provincia.

Que, a tal efecto resulta necesario realizar gestiones ante el gobierno provincial y nacional, a fin de atender el fenómeno climático en cuestión.

Que a los fines de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente se considera necesario establecer un régimen especial de gestión que permita agilizar los procesos de compras de bienes e insumos estableciendo un procedimiento de “compra directa” por el método de excepción.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratificase y ampliase el Estado de Emergencia Hídrica, Pluvial, Fluvial o Combinada en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución por el plazo de 180 días, con todos a partir de la finalización de la vigencia del plazo establecido por Ordenanza N° 4587.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Villa Constitución en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 4º: Autorizase a incrementar a la partida presupuestaria: **“TRANSFERENCIA SITUACIONES EMERGENCIA – INTENDENCIA”** quedando la misma en PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.850.000.-) para el año 2017, de los cuales se realizarán con rentas especiales y el resto con rentas generales, anexo que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4638 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.